

CIRCULAR N° 2 2016 MINISTERIO DE ENERGÍA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

“INFORMA ACERCA DE LAS AUTORIZACIONES DE DESEMPEÑO Y DE LAS AUTORIZACIÓN ESPECIAL OTORGADA POR LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR”

- a) Tomando en consideración lo establecido por la Contraloría General de la República, en los Dictámenes N° 72.927/15 y N°60.358/16, ello en relación a los artículos 17 y siguientes del Decreto Supremo N°133 de 1984, del Ministerio de Salud; se informa que todas las personas que se desempeñen en instalaciones radiactivas u operen equipos generadores de radiaciones ionizantes, ya sean de primera, segunda o tercera categoría, deben contar con una autorización de desempeño otorgada por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud correspondientes.
- b) Además de la mencionada autorización, es requisito contar también con la Autorización Especial a que hace referencia el artículo 5°, y siguientes, de la Ley N°18.302. A este respecto, es dable informar que el artículo 20°, numeral 5), de la citada Ley, establece que en el marco de fiscalización, control, supervisión e inspección, la CCHEN tiene por objeto el comprobar la situación del personal en orden a su seguridad, por lo que el otorgamiento de la autorización mencionada permitiría a esta autoridad hacer el respectivo control *a priori* de las personas que se desempeñan en las actividades mencionadas.
- c) A contar del 01 de octubre de 2016 las autorizaciones que otorga la Comisión se denominarán “Autorización Especial”. En ellas se establecerán las funciones específicas y determinadas que podrá realizar la persona en una determinada instalación radiactiva, para lo cual se considerarán las condiciones físicas, síquicas y profesionales del solicitante.
- d) Las condiciones físicas y síquicas a ser exigidas por la Comisión Chilena de Energía Nuclear deberán ampararse en el examen médico correspondiente, el cuál será previo a que la persona asuma sus funciones y que posteriormente deberá realizarse con la periodicidad que establezcan las condiciones específicas de la autorización.
- e) Las autorización de desempeño otorgadas por la Comisión Chilena de Energía Nuclear mantendrán su validez hasta la fecha en ellas establecida, y deberá solicitarse su renovación en las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud. Sin perjuicio, que se deberá solicitar la Autorización Especial a la que se ha hecho referencia en los literales b) y c).
- f) El contenido de esta resolución está también publicado en la oficina virtual de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (www.cchen.cl).




PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

GZP/gzp